

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520190013500
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Alfonso Durán Mantilla
Accionado	Superintendencia Financiera de Colombia y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 12 de febrero de 2021 se admitió la demanda presentada por Alfonso Durán Mantilla, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades de Colombia, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios causados por la omisión en el desarrollo de sus funciones de control, inspección y vigilancia respecto de la empresa Vesting Group Colombia S.A.S. Por auto del 23 de febrero de 2024 se admitió la reforma de demanda. Las excepciones de caducidad y falta de legitimación, son excepciones perentorias y serán resueltas cuando se haga pronunciamiento de fondo.

Adelantado el trámite correspondiente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **4 de junio de 2024** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado¹, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

¹ **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

-Parte demandante: Luis Eduardo Escobar Sopo – Reconocido auto 12 febrero 2021 – Doc. No. 3, expediente digital - notificacionesasturiasabogados@gmail.com; **Sustituye a:** Asturias Abogados S.A.S. – Dra. Luisa Fernanda Daza Manrique abogada adscrita a la sociedad – reconocida auto 16 junio 2022 – expediente digital - notificacionesasturiasabogados@gmail.com;

Parte demandada:

-Superintendencia Financiera de Colombia:

notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co;
Drs. Andrea del Pilar Sánchez Cortés y Alexander Chaverra Torres, principal y sustituto – reconocidos auto 16 junio 2022 - apsanchez@superfinanciera.gov.co;
alchaverra@superfinanciera.gov.co;

-Superintendencia de Sociedades de Colombia:

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co;
Dra. Diana Patricia Acosta Castellanos, reconocida auto 16 junio 2022 - dacosta@supersociedades.gov.co;

-Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI². El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE ABRIL DE 2024.**

² **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9430a686d390203d23b81030aedd2655bd503c42c30f22e195cd8eed101ff5f**

Documento generado en 12/04/2024 04:56:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>